

## Circular **LABORAL N° 6/2024**

**3 abril 2024**

ORDEN PJC/281/2024, DE 27 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PJC/51/2024, DE 29 DE ENERO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO 2024



[PDF de la disposición, Corrección errores](#)

Entrada en vigor: 29 de marzo y efectos 1 de enero de 2024

En esta orden se recogen las nuevas bases mínimas de cotización que resultan de la aprobación del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, **con efectos desde el 1 de enero de 2024**

### **BASES DE COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL**

<b>Grupo de cotización</b>	<b>Categorías profesionales</b>	<b>Bases mínimas Euros/mes</b>	<b>Bases máximas Euros/mes</b>
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.847,40	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.532,10	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.332,90	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.323,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos.	1.323,00	4.720,50
6	Subalternos.	1.323,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.323,00	4.720,50
<b>Grupo de cotización</b>	<b>Categorías profesionales</b>	<b>Bases mínimas Euros/día</b>	<b>Bases máximas Euros/día</b>
8	Oficiales de primera y segunda.	44,10	157,35

9	Oficiales de tercera y Especialistas.	44,10	157,35
10	Peones.	44,10	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	44,10	157,35

Bases y tipos de cotización en el **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios** establecido en el Régimen General de la Seguridad Social:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.847,40	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.532,10	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.332,90	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.323,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos.	1.323,00	4.720,50
6	Subalternos.	1.323,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.323,00	4.720,50
8	Oficiales de primera y segunda.	1.323,00	4.720,50
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	1.323,00	4.720,50
10	Peones.	1.323,00	4.720,50
11	Trabajadores menores de 18 años.	1.323,00	4.720,50

Las bases diarias de cotización por jornadas reales correspondientes a cada uno de los grupos **de trabajadores que realicen labores agrarias por cuenta ajena** y respecto a los cuales no se hubiera optado por la modalidad de cotización anterior:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas diarias de cotización – Euros	Bases máximas diarias de cotización – Euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	80,32	205,24
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	66,61	205,24
3	Jefes Administrativos y de Taller	57,95	205,24
4	Ayudantes no Titulados	57,52	205,24
5	Oficiales Administrativos	57,52	205,24
6	Subalternos	57,52	205,24
7	Auxiliares Administrativos	57,52	205,24
8	Oficiales de primera y segunda	57,52	205,24
9	Oficiales de tercera y Especialistas	57,52	205,24
10	Peones	57,52	205,24
11	Trabajadores menores de 18 años	57,52	205,24

**Empleados del hogar:** Las bases de cotización por contingencias comunes serán las determinadas en la escala siguiente, en función de la retribución percibida por cada relación laboral:

Tramo	Retribución mensual				Base de cotización
	Euros/mes				Euros/mes
1.º	Hasta	306,00			284,00
2.º	Desde	306,01	Hasta	474,00	405,00
3.º	Desde	474,01	Hasta	644,00	559,00
4.º	Desde	644,01	Hasta	814,00	729,00
5.º	Desde	814,01	Hasta	986,00	901,00

Tramo	Retribución mensual				Base de cotización
	Euros/mes				Euros/mes
6.º	Desde	986,01	Hasta	1.153,00	1.069,00
7.º	Desde	1.153,01	Hasta	1.323,00	1.323,00
8.º	Desde	1.323,01			Retribución mensual

Las bases mínimas por horas aplicables a los **contratos de trabajo a tiempo parcial** serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora – Euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	11,13
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	9,23
3	Jefes Administrativos y de Taller.	8,03
4	Ayudantes no Titulados.	7,97
5	Oficiales Administrativos.	7,97
6	Subalternos.	7,97
7	Auxiliares Administrativos.	7,97
8	Oficiales de primera y segunda.	7,97
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	7,97
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados.	7,97
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	7,97»

Se subsanan unos errores advertidos en la redacción del artículo 31 de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, en cuanto a la referencia a las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las bases de cotización por conceptos de recaudación conjunta.

Se incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 45 de la orden, con el fin de regular los efectos relacionados con la cotización en los casos de concurrencia en un mismo mes de periodos simultáneos o sucesivos de realización de prácticas formativas con las situaciones de alta o asimilada al alta con obligación de cotizar.

**El ingreso de las diferencias de cotización** que se puedan producir como consecuencia de las modificaciones efectuadas por esta orden respecto de las cotizaciones ya practicadas se realizará en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero.

En relación con las cotizaciones practicadas a través del **sistema de autoliquidación** que desde el 1 de enero de 2024 se hubieran efectuado podrán ser ingresadas sin recargo en el plazo que finalizará el 31 de mayo de 2024.